



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

*RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2022, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se ordena la inscripción de la tabla salarial para el año 2021 del convenio colectivo del sector de Almacenes y Almacenes Mixtos de Madera de Asturias, en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de la Dirección General de Empleo y Formación.*

Visto el Acta de la Comisión Paritaria del convenio colectivo de la sector Almacenes y Almacenes Mixtos de Madera de Asturias (expediente C-017/2021, Código 33000045011978), recibido a través de medios electrónicos ante el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Principado de Asturias el 14 de febrero de 2022, en la que se acuerda la tabla salarial para el año 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 17 de junio de 2020, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica en el titular de la Dirección General de Empleo y Formación, por la presente,

#### RESUELVO

Ordenar su inscripción en el registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad el Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Empleo y Formación, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Oviedo, a 17 de febrero de 2022.—El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica.—P.D. (autorizada en Resolución de 17-06-2020, publicada en el BOPA núm. 119, de 22-VI-2020), el Director General de Empleo y Formación.—Cód. 2022-01311.

#### ACTA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE "ALMACENES Y ALMACENES MIXTOS DE MADERA" DE ASTURIAS

En Oviedo, el día 10 de febrero de dos mil veintidós se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de "Almacenes y almacenes mixtos de madera" para proceder a revisar las tablas salariales de 2021, con asistencia de los siguientes miembros:

Representación Empresarial:

D.ª Susana Martínez Prieto.

D. Pedro Suárez Tomás.

Representación Laboral:

CC. OO. del Hábitat.

D. Juan M. Payo Hidalgo.

UGT FICA.

D.ª Pilar Iglesias García.

#### Acuerdan

1.º—La revisión salarial año 2021. Según se establece en el art. 9 del Convenio de referencia se aplica la cláusula de revisión salarial siguiente:

Para el año 2021, se pacta una cláusula de revisión salarial que será de aplicación sobre la tabla salarial vigente a 31 de diciembre del año 2020 y que consistirá en la diferencia entre el IPC real del año 2021 y el 2% pactado. Dicha cláusula de revisión tendrá efectos retroactivos a la fecha en que el IPC real supere de manera definitiva el aludido 2% y servirá, por consiguiente, caso de que operase, como base de cálculo para el incremento salarial de 2022.

Esta revisión tiene efecto desde el mes de agosto de 2021, inclusive.



TABLA SALARIAL 2021 CON LA CLÁUSULA DE REVISIÓN APLICADA

Nivel	Sal. base día año 2021 (revisado)	Paga ver. nav. año 2021 (revisado)
1	66,36	2.986,37
2	57,62	2.592,85
3	55,15	2.480,50
4	50,77	2.283,76
5	48,97	2.204,83
6	47,24	2.125,93
7	45,43	2.045,91

2.º—Se autoriza a D.ª Susana Peláez Álvarez, con DNI \*\*\*0472\*\* para que realice los trámites oportunos para el registro oficial de esta acta.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente acuerdo, en Oviedo, a 10 de febrero de dos mil veintidós.